



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

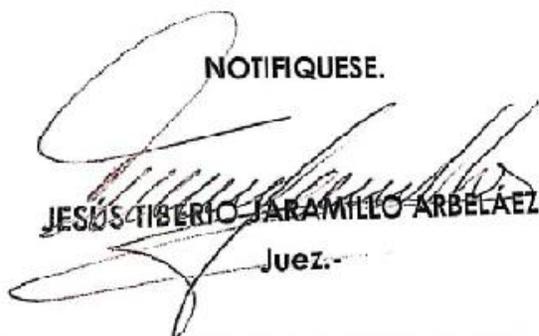
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00306** 00

En atención al escrito presentado por a la abogada LUZ MARÍA FERNÁNDEZ ARANGO, en el que se pretende un otorgamiento de poder a ella, por el señor **JUAN DAVID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, el mismo no es de recibo por parte de este despacho, al no presumirse su autenticidad, pues dicho mandato no fue enviado desde el correo electrónico del ejecutado. Ello, de conformidad, con los lineamientos descritos, en el parágrafo 2º, del artículo 103 del Código General del Proceso.

Por ende, al no haberse remitido el poder por el correo electrónico del ejecutado, se deberá hacer presentación personal por éste de dicho poder, de conformidad con los incisos 1º y 2º, del artículo 5º, de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, lo anterior, se le enviará la presente decisión, para conocimiento de la apoderada que pretende intervenir en este trámite, al **e-mail:** lfernandez1831@hotmail.com

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.